



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Raíces Hamburgo 18, S.A., representada en este acto por el C. Eduardo Atri Cojab, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Arrendamiento número S4M0010, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en calle Hamburgo número 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 2,347.31 m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 cajones que se ubican en el número 13 de la misma calle de Hamburgo, pactando una renta mensual de \$510,155.00 (quinientos diez mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1001823-C y número Secuencial 9718, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
2. Con fecha 27 de agosto de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento referido en el Antecedente 1, por el que se modificó el monto de renta a pagar, quedando en la cantidad mensual de \$561,170.50 (quinientos sesenta y un mil ciento setenta pesos 50/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-06236-ZNC y número Secuencial 03-24-552, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 28,382 de fecha 1° de diciembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32, de la





Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con número de folio mercantil 792, de fecha 26 de febrero de 1979.

- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Eduardo Atri Cojab, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 110,809 de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaria Pública número 110, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, con número de folio mercantil 792-1 y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- I.3. Por escritura número 9,630 de fecha 26 de diciembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Rebollar Garduño, Notario Público número 84 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real número 6734, el 26 de marzo de 1979, adquirió mediante la figura jurídica de compraventa, el inmueble ubicado en calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de terreno de 742.50m².
- I.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 2,872m², un área rentable de 2,347.31m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 que se ubican en el inmueble con domicilio en el número 13 de la misma calle de Hamburgo.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 01119609000-2 y agua 20-43-854-724-01-000-9, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RHD781201KF1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 28 de enero de 2025, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número [REDACTED] de fecha 28 de enero de 2025, **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.





- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Xocongo número 264, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de





septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000098-2025 de fecha 17 de enero de 2025 **(Anexo Cuatro)**.
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. Las personas titulares de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y de la División de Arrendamiento y Comercialización, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 24 de septiembre de 2024.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna;





consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0010, referido en el Antecedente 1 de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"**, el inmueble ubicado en calle Hamburgo número 18, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 2,347.31m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 que se ubican en el inmueble con domicilio en el número 13 de la misma calle de Hamburgo; en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"**:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"** que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de **"EL INMUEBLE"**:

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.





"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de **"EL INMUEBLE"**:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INMUEBLE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y demás relativos y aplicables.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales



No. de proveedor 133411
No. de Contrato S5M0012

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INSTITUTO"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$561,170.50 (quinientos sesenta y un mil ciento setenta pesos 50/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-06236-ZNC y número Secuencial 03-24-552, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la planta baja del edificio sito en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Raíces Hamburgo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-2700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Se testa: número de cuenta, CLABE y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



18, S.A.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:





El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a





recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
- i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.





- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.





Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.





Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"

Eduardo Atri Cojab
Apoderado Legal
de Raíces Hamburgo 18, S.A.

"Administradores del Contrato"

Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

"Testigo"

Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento

"Testigo"

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S5M0012 y número de proveedor 133411, celebrado entre Raíces Hamburgo 18, S.A. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 1



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Tokio No. 104, Piso 2 Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 11524, 11528
www.intss.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

RHD781201KF1

Nombre, Denominación o Razón social

RAICES HAMBURGO 18 SA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de enero de 2025 a las 9:48 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-III del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://www.sat.gob.mx/documentosdelosus/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728 desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 2



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Tokio No. 104, Piso 2 Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 57 38 27 00 ext. 11524, 11528
www.imss.gob.mx

FECHA: 29 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: RHD781201KF1

Nombre, Denominación o Razón Social: RAICES HAMBURGO 18 SA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2/HCT 270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

Se testa: folio y número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Sede Legación competente.

Cadena Original: ||Invocante: port@imss.gob.mx||Tramite: Carta de No Aceudo Art. 32D|Fecha y Hora de emisión: 29 de Enero 2025 08:50:50|Folio: 17381625502791312215126|RFC: RHD781201KF1|Nombre o Razón Social: RAICES HAMBURGO 18 SA|CURP: |Opinion: SIN OPINION|Fecha de vigencia: 30 de Enero 2025 23:59:59||

Sello digital:



Secuencia Notarial: 2c9c9e39-4d14-41e9-b40b-64991d5c4111

Número de Serie:



Se testa: sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Tokio No. 104, Piso 2 Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 11524, 11528
www.inss.gob.mx



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 28 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: RHD781201KF1
Nombre o Razon Social: RAICES HAMBURGO 18 SA

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **28 de Enero de 2025** y **13:16:01** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0000146466/2025 | RHD781201KF1 |

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2025 : 13:16:01

Sello digital:

Se testa: folio, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 4



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Tokio No. 104, Piso 2 Col. Juárez, CP. 06600. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 11524, 11528
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000098-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099C01 Oficinas Centrales

14D000 Coord Tec de Admon de Activos

Concepto:

OF. 0190 RECIBIDO EL 14/01/2025 PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 2025 DE LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR NIVEL CENTRAL. CALLE HAMBURGO No.18. COL JUAREZ. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Fecha Elaboración:

17/01/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 7,811,496.00

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 14D000

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	1,301.0
RESUMEN (en miles de pesos)											
0.0	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	1,535.2	3,070.4

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
TITULAR DIV DE CONT. Y SEGUIMIENTO AL PTO DE OPER. EN ÁMBITO CENTRAL

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central:

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 5



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Tokio No. 104, Piso 2 Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 11524, 11528
www.imss.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

División de Arrendamiento y Comercialización

Se testa: nombres y números de credenciales para votar, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de Inmueble

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cuatro del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro se reúnen en el inmueble ubicado en Calle Humberto V. 8, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de arrendatario, El Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos en su calidad de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización exhibiendo identificación institucional con matrícula 311391818 y por la otra parte, [REDACTED] en su calidad de Por parte del Arrendador, arrendadora del propio inmueble, quien se identifica con Credencial y Fotografía, expedida por EL INE [REDACTED]. De igual forma se presentan EL C. ZORCARGENS PIMENTEL Y EL AL. NIC [REDACTED] ambos como testigos de asistencia, quienes se identifican con Credencial Institucional e INE respectivamente, 9909158 [REDACTED].

--- La presente Acta se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.---

--- Objeto: Hacer constar el estado que guarda el inmueble donde se apersonan, con motivo del contrato de arrendamiento a formalizarse entre las partes para el ejercicio 2025.---

--- Acto seguido, ambas partes proceden a realizar un recorrido por el citado inmueble, observando lo siguiente:---

NOTAS - CAMBIO DE LOS DETALLES DEL DOMO, POR
PARTE DEL ARRENDADOR
- SE REVISARÁ EL ASENTAMIENTO QUE TUVO
EL EDIFICIO DERIVADO DE LAS LLUVIAS. ARRENDADOR CON
DRO.
PISO 2 - CAMBIO DE COLECTAS DEL CUBO DE LA ESCALERA
REVISIÓN DE FILTRACIÓN DE AGUA EN OFICINA
PISO 1 - REVISIÓN DE MANIPULIT DEL SITE

FOJA 1 DE 3



REPARACION DE LOSETA EN OFICINA DE UN TITULAR
DE LA DIVISION DE ECONOMIA A LA SALUD; ARRENDADOR

EL ARRENDADOR REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE MANTE-
NIMIENTO PARA DETECTAR LAS FILTRACIONES DE AGUA
EN LAS PAREDES DEL EDIFICIO.

CAMBIO DE COLLECTAS EN EL ÁREA OPERATIVA. ARRENDADOR

PLANTA BAJA - CAMBIO DE EXTRACTOR EN EL BANC
DE MUJERES, ARRENDADOR

SOTANO - RETIRO DEL DESECHO DE LUMINARIA

SE REVISARÁ Y ANALIZARÁ EL CAMBIO DE MUEBLES
SANITARIOS POR PRESENCIA DE SORBO Y MAL FUNCIONA-
MIENTO DE LOS MISMOS. MINICORRIDOS Y WC.



En uso de la voz, _____, manifiesta:

En uso de la voz, _____, manifiesta:

Leída la presente Acta, y al no existir otras circunstancias o hechos que asentar, conformes con su contenido y alcance, y de acuerdo al reporte fotográfico conformado como parte integrante de la misma, se da por concluida su instrumentación, procediendo las personas que en ella intervienen a firmarla al calce de esta página y rubricando todas y cada una de sus fojas, a las ONCE TREINTAYSETE del día de la fecha.

Por "El Instituto"

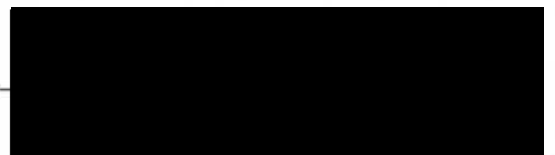
Carlos Francisco Trojillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y comercialización

Por "El Arrendador"



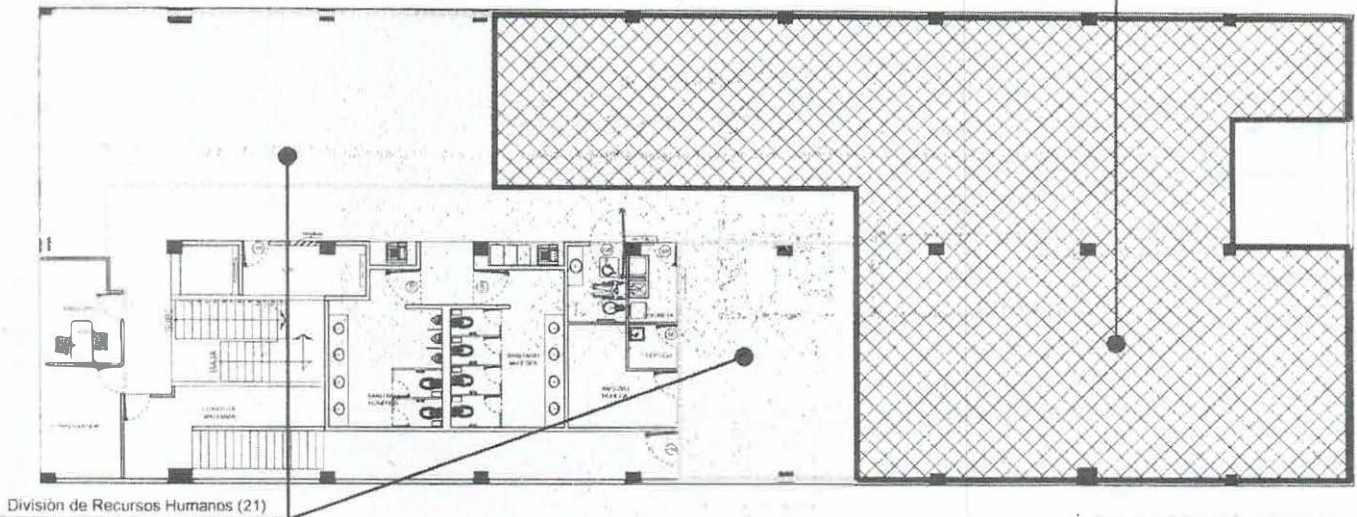
Testigos de Asistencia

1/000 Contracena
N/A Responsables de Proyecto



FOJA 3 DE 3

Coordinación de Servicios Administrativos
y Mejora de Procesos (DPM) (29)



División de Recursos Humanos (21)

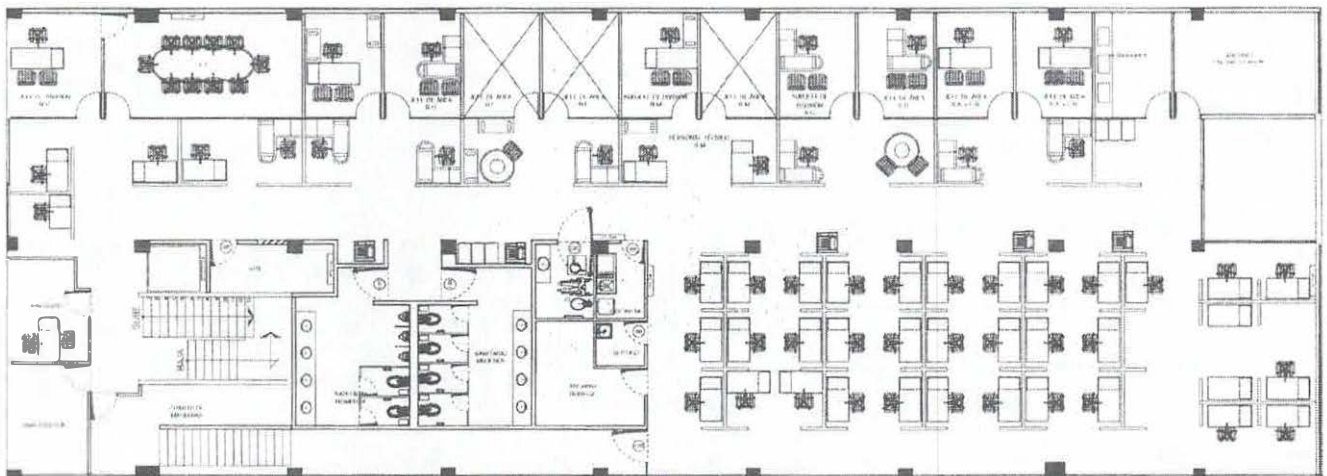
ÁREAS ESTADO ACTUAL

Total 50

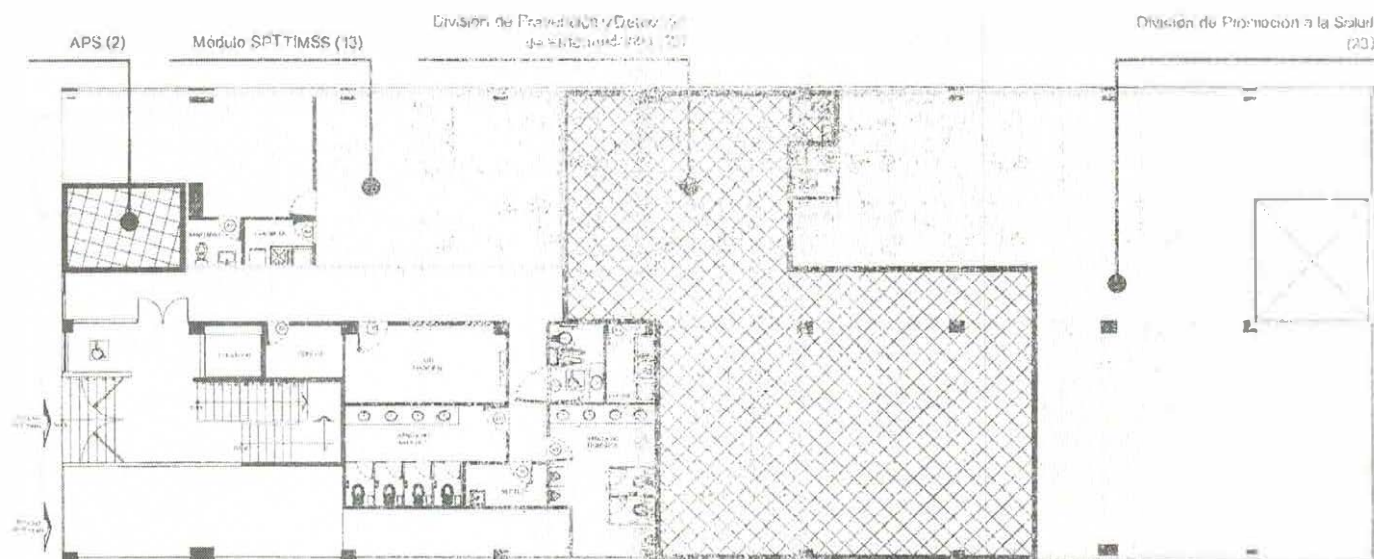
SIMBOLOGÍA



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
HAMBURGO No. 18 - SÓTANO



ÁREAS ESTADO ACTUAL

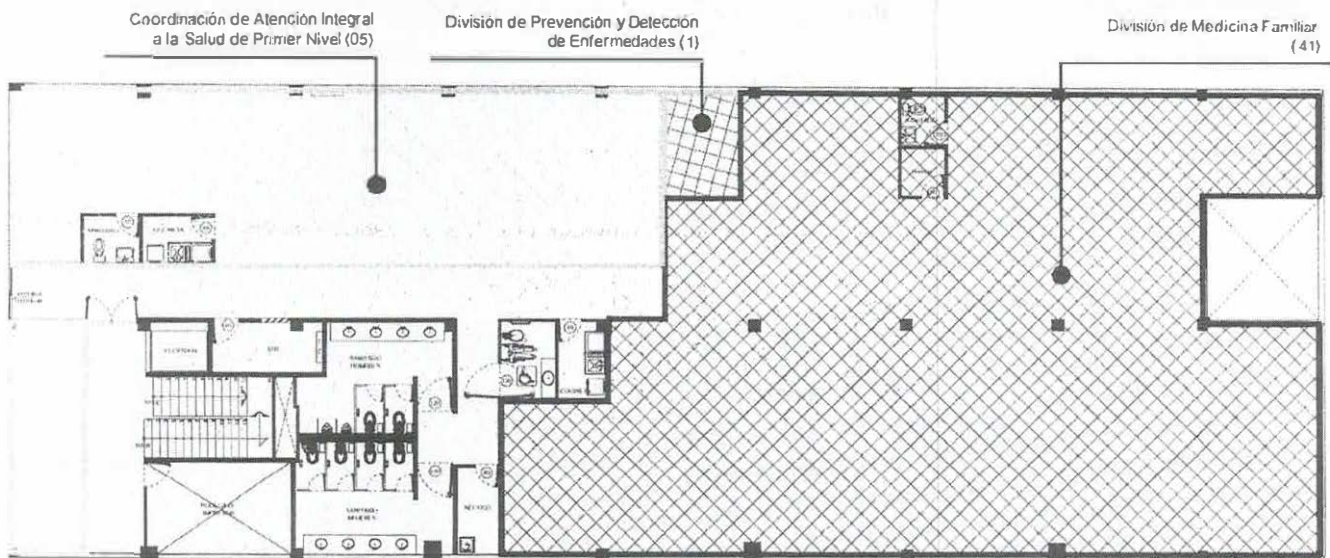
Total 53

SIMBOLOGIA

 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
HAMBURGO No. 18 - PLANTA BAJA



ÁREAS ESTADO ACTUAL

Total 47

SIMBOLOGIA

 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

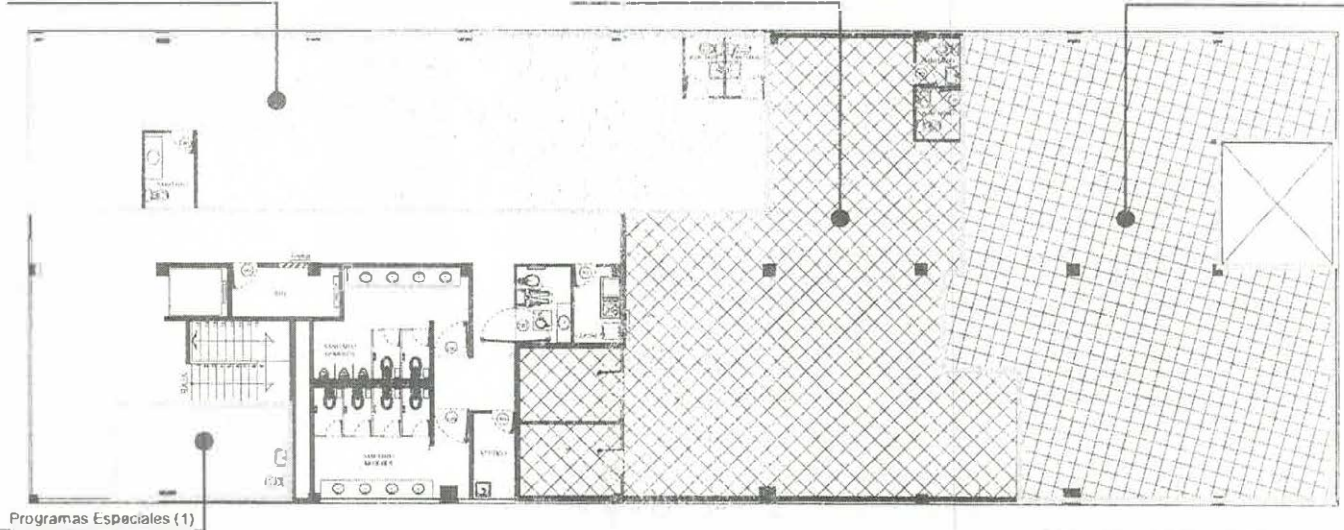


MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
HAMBURGO No. 18 - PISO 1

Coordinación de Planeación en Salud (6)

División de Información y Soporte Médico (20)

Área de Planeación Financiera (21)

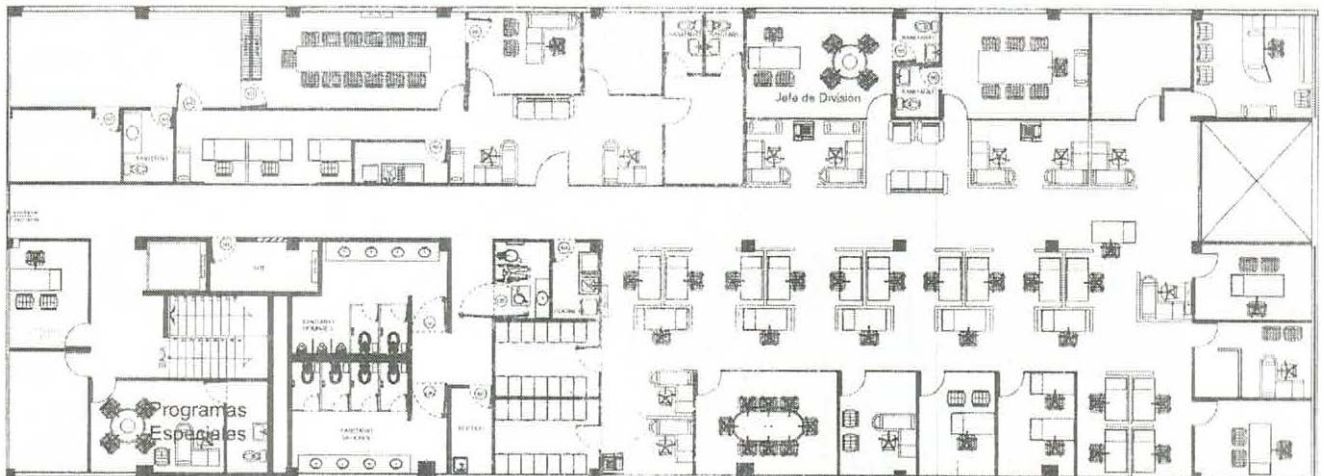


Total 50

SIMBOLOGÍA

 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ÁREAS ESTADO ACTUAL

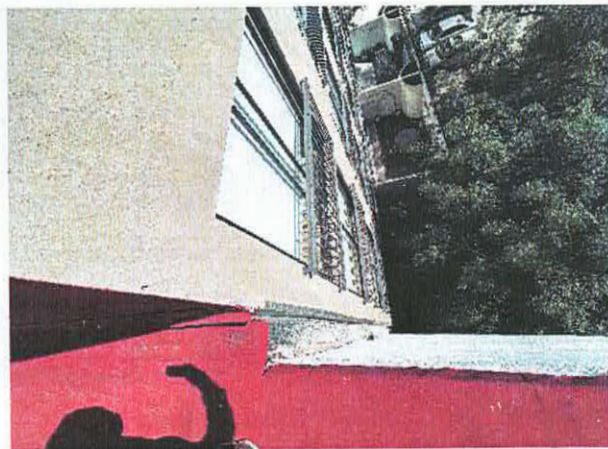
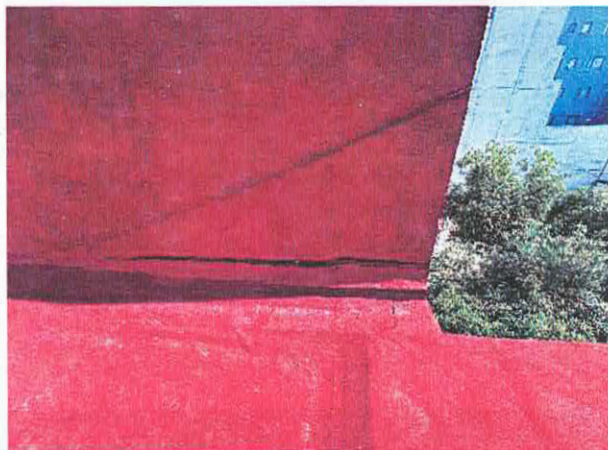


MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
HAMBURGO No. 18 - PISO 2



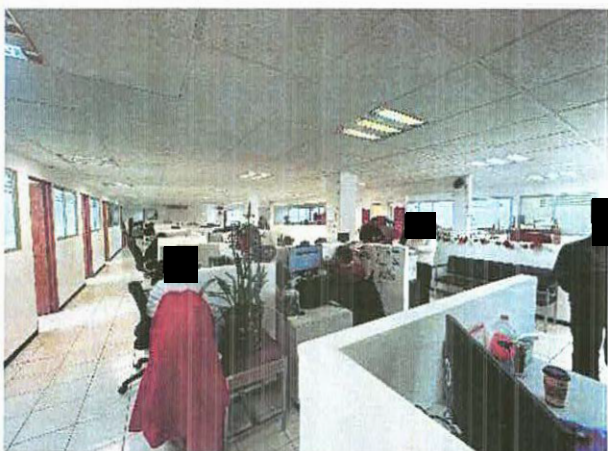
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HAMBURGO No. 18, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

AZOTEA





PISO 2





PISO 1



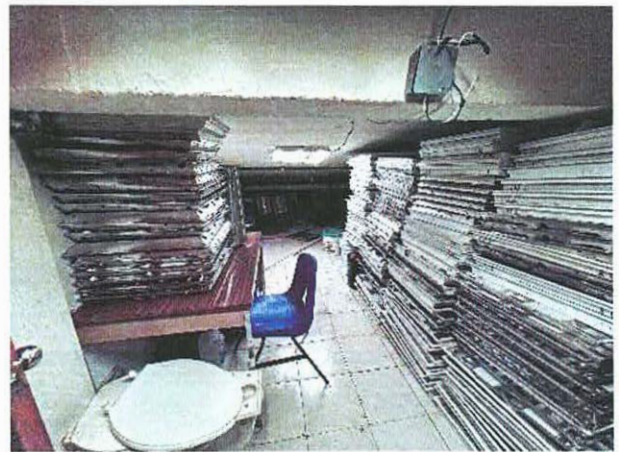


PISO PLANTA BAJA

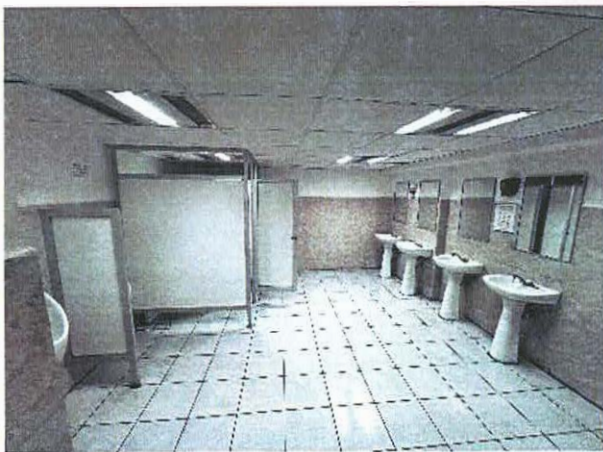




PISO SÓTANO



SANITARIOS





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **30 de junio, así como uno y dos de julio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000218925



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000186925
- 330018025015210

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025015288

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025016030 | ➤ 340018000009825 | ➤ 340018000018225 |
| ➤ 340018000008925 | ➤ 340018000007925 | ➤ 330018025015910 |
| ➤ 340018000016325 | ➤ 340018000046425 | ➤ 340018000008525 |
| ➤ 340018000019725 | ➤ 340018000009125 | ➤ 340018000023325 |
| ➤ 340018000213225 | ➤ 340018000032025 | ➤ 340018000019425 |
| ➤ 340018000180925 | ➤ 340018000032725 | ➤ 340018000018625 |
| ➤ 340018025015943 | ➤ 340018000032825 | ➤ 340018000008625 |
| ➤ 340018000004025 | ➤ 340018000006525 | ➤ 340018000041425 |
| ➤ 340018000013625 | ➤ 330018025016071 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025015003

ACUERDO CTSP-0801/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0802/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0803/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0804/07/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0805/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0806/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **49** instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados OSIN-AD-SI24026-2024, OSIN-AD-C4M0154-2024, OSIN-AD-C4M0157-2024, SIN-AD-D244020-2024, OSIN-AD-D4M0165-2024, OSIN-AD-S24031-2024, OSIN-AD-S4M0152-2024, OSIN-AD-S4M0156-2024, OSIN-AD-S4M0158-2024, OSIN-AD-S4M0159-2024, OSIN-AD-S4M0160-2024, OSIN-AD-S4M0161-2024, OSIN-AD-S4M0162-2024, OSIN-AD-S4M0164-2024, OSIN-AD-S4M0166-2024, OSIN-AD-S4M0168-2024, OSIN-AD-SI24027-2024, OSIN-LA-C4M0153-2024, OSIN-AD-S4M0130-2024, OSIN-AD-SI24014-2024, OSIN-AD-S4M0135-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24028-2024, OSIN-AD-C4M0147-2024, OSIN-AD-C4M0150-2024, OSIN-AD-C4M0151-2024, OSIN-AD-C4M0175-2024, OSIN-AD-D4M0137-2024, OSIN-AD-S24029-2024, OSIN-AD-S4M0138-2024, OSIN-AD-S4M0139-2024, OSIN-AD-S4M0140-2024, OSIN-AD-S4M0142-2024, OSIN-AD-S4M0143-2024, OSIN-AD-S4M0144-2024, OSIN-AD-S4M0145-2024, OSIN-AD-S4M0146-2024, OSIN-AD-S4M0148-2024, OSIN-AD-S4M0169-2024, OSIN-AD-S4M0175-2024, OSIN-AD-SI24021-2024, OSIN-AD-SI24022-2024, OSIN-AD-SI24023-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24025-2024, OSIN-LA-C4M0149-2024, OSIN-AD-SI24017-2024, OSIN-LA-D244018-2024 y OSIN-LA-D244017-2024**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa, a través del oficio 268001150900/ADQ/112/2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0807/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **01-2025, 02-2025, 03-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0808/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **260101 001 2025, 260103 002 2025, 260504 003 2025, 260504 004 2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 72.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social emitido por el IMSS, domicilio, correo electrónico y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0809/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **abril de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 16**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0810/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **mayo de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 17**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0811/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0010 y S5M0011**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 71**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, CLABE y banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0812/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2025 y OAX-INM21-02-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 64**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0813/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2025 y OAX-INM21-09-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, nombre de terceros y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx

X
b
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0814/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0012 y S5M0013**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de INE, rostros en fotografía y números de placa de automóviles particulares; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0815/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2025 y OAX-INM21-11-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0816/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0019 y S5M0020**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, número de cuenta, banco y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0817/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0024 y S5M0026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de cédula, domicilio, número de INE, folio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de trabajadores, número de cuenta, banco, rostros en fotografía, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0818/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII de la de la misma Ley, se aprueban **10** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre de 2025**, denominados **H25 06 250020 008, H25 06 250020 010, H25 06 250020 014, H25 06 250020 015, H25 06 250020 018, H25 06 250020 030, H25 06 250020 032, H25 06 250020 033, H25 06 250020 037, H25 06 250020 536**, remitidos por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** de la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio **09 B5 61 61 2500/2025/002557**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0819/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 127 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2024, denominados 22_U_0301_2024, 22_U_0301_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0959_2024, 2_U_0959_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0961_2024, 22_U_0961_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0980_2024, 22_U_0980_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0981_2024, 22_U_0981_2024 1ER CONVENIO, 22_U_1094_2024, 22_U_1094_2024 1ER CONVENIO, C4M0011, C4M0015, C4M0018, C4M0019, D22ABT2401, D244001, D4M0021, D4M0031, D4M0035, D4M0042, P4M0017, S4M0004, S4M0005, S4M0010, S4M0012, S4M0014, S4M0016, S4M0020, S4M0023, C4M0022, C4M0037, C4M0044, C4M0059, CCOP24222508001, CCOP24722508002, CVAM/DSG/002/24, D4M0032, D4M0033, DSGN2224110504, DSGN2224110505, S4M0036, S4M0038, S4M0043, S4M0045, S4M0046, S4M0047, S4M0048, S4M0049, S4M0050, C4M0020 H.E, C4M0053 C4M0062, C4M0067, C4M0068, C4M0070, CCOP24222508003, D22SEI2402, D22SEI2403, D4M0021 H.E, D4M0051, D4M0055, D4M0061, D4M0066, D4M0069, D4M0071, DSGN2224242101, DSGN7224242102, S4M0052, S4M0056, S4M0058, S4M0060, S4M0065, S4M0064, S4M0072, "D22SEI2402 1ER CONVENIO", D4P0013, D4P0014, D4P0015, D4P0016, D4P0017, D4P0018, D4P0019, D4P0020, D4P0021, D4P0022, D4P0023, D4P0024, D4P0025, D4P0026, D4P0027, D4P0028, D4P0029, D4P0030, D4P0031, D4P0032, D4P0033, D4P0034, D4P0035, D4P0036, D4P0037, D4P0038, D4P0039, D4P0040, D4P0041, D4P0042, D4P0043, D4P0044, D4P0045, D4P0046, D4P0047, D4P0048, D4P0049, D4P0050, D4P0051, D4P0052, D4P0053, D4P0054, D4P0055, D4P0056, D4P0057, D4P0058, D4P0059, D4P0060, D4P0061 y D4P0062, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/0245/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0820/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de

12



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **149001-08-2024, 149001-02-2025 y 149001-04-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número y folio de credencial de elector, número de IDMEEX, nombre y firma, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0821/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual, denominado **5-431006C1-24**, formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09538461 1G62/SDTC/2025/0004**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0822/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0018 y S5M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 35**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0823/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0014, S5M0015 y S5M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 28**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0824/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0013 y S9M0040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, número de registro patronal y nombres de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0825/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0021 y S5M0022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 36**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0826/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0827/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0828/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y Norte en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0829/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **03 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2024, denominados SEIA24VN04240044**,



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0831/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CVAM_01_2025_VP, CVAM_02_2025_VP, CVAM_03_2025_VP, CVAM_04_2025_VP, CVAM_05_2025_VP, CVAM_06_2025_VP y CVAM_07_2025_VP** los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Atlixco Metepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0832/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **24** instrumentos contractuales, denominados **2-22130004-4-431047, 2-22020007-5-421036, 2-23180001-5-421040, 2-23270001-5-421041, 2-23340006-5-421044, 2-24140001-5-421046, 2-22130004-5-421048, 2-21220002-5-431026, 2-21080005-5-431035, 2-22020004-5-431037, 2-17150004-5-431038, 2-22130004-5-431039, 2-22330005-5-431042, 2-22070003-5-431043, 2-08360002-5-431049, 1-20520001-4-43900C3-24, 1-21020001-4-43925C6-24, 1-21080005-4-43942C3-24, 1-21080005-4-43942C4-24, 1-22330005-4-43959C2-24, 2-22750003-4-43970C4-24, 1-17050003-4-43975C4-24, 1-22070003-4-43987C2-24 y 2-21360003-5-431002C1-24**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09 53 84 61 1G62/SDTC/2024/0120**.



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ABTA24VN04060045 y ABTA24VN04060046, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) 14 Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz**, a través del oficio **311901150901/1009/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, folio, número de trabajadores cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0830/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-054-00-CM3, 012000991I17423-059-00-CM3, 012000991I17423-075-01, 012M7B997E11322036-CM2, 012M7B997E13322031-CM2, 012M7B997E14622015-CM1, 012M7B997I2423018-CM1, 012M7B997I3623007-CM2, 012NEF001I02124-032-02, 012NEF001I02324-020-02, 012NEF001I02624-043-00-CM4, 012NEF001I19024-032-01, 012NEF001I19024-041-01, 012NEF001N11824-003-01, 012NEF001T01824-014-00-CM4, 012NEF001T03524-003-01, 012NEF001T11624-005-01, 012NEF001T12224-001-01, 019GYR019N1824-004-02, 050GYR047I00724-002-02, 050GYR120N01324-002-03, 050GYR120N01324-007-02, 050GYR120N01324-009-02, 050GYR120N01324-009-03, 050GYR120N01324-011-02, 050GYR120N01324-012-03, 050GYR120N01324-015-02 y 050GYR120N01324-015-03**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04789**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, RFC, domicilio, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, cédula profesional y número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0833/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, denominados

050GYR019N03425-001-00,	050GYR019N03725-001-00,
050GYR019N03725-002-00,	050GYR019N03725-003-00,
050GYR019N03725-005-00,	050GYR019N03725-006-00,
050GYR019N03824-001-03,	050GYR019N05425-001-00,
050GYR019N05725-001-00,	050GYR019N11324-001-02,
050GYR019N15424-001-02,	050GYR019N16324-001-02,
050GYR019N33323-003-02,	050GYR019N34423-001-01,
050GYR019N36623-001-02,	050GYR040N01324-002-01,
050GYR040N01324-004-01,	050GYR040N01324-005-01,
050GYR040N01324-009-01,	050GYR040T00524-001-01,
050GYR040T00524-003-01,	050GYR040T00524-004-01,
050GYR040T00624-001-01,	050GYR040T00724-001-01,
050GYR040T00724-003-01,	050GYR040T00824-001-01,
050GYR040T00824-006-01,	050GYR040T00824-005-01 y

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04967**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0834/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

050GYR988T00425-037-00,	050GYR988T00525-001-00,
050GYR988T00525-002-00,	050GYR988T00525-003-00,
050GYR988T00525-005-00,	050GYR988T00525-004-00,
050GYR988T00525-006-00,	050GYR988T00525-007-00,
050GYR988T00525-008-00,	050GYR988T00525-009-00,
050GYR988T00525-010-00,	050GYR988T00525-011-00,
050GYR988T00525-012-00,	050GYR988T00525-013-00,
050GYR988T00525-014-00,	050GYR988T00525-015-00,
050GYR988T00525-016-00,	050GYR988T00525-017-00,
050GYR988T00525-018-00,	050GYR988T00525-019-00,
050GYR988T00525-020-00,	050GYR988T00525-021-00,
050GYR988T00525-022-00,	050GYR988T00525-023-00,
050GYR988T00525-024-00,	050GYR988T00525-025-00,
050GYR988T00525-026-00,	050GYR988T00525-027-00,
050GYR988T00525-028-00,	050GYR988T00525-029-00,
050GYR988T00525-030-00,	050GYR988T00525-031-00,
050GYR988T00525-032-00,	050GYR988T00525-033-00,
050GYR988T00525-034-00,	050GYR988T00525-035-00,
050GYR988T00525-036-00,	050GYR988T00525-037-00,
050GYR988T00525-038-00 y 050GYR988T00525-039-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/04968.	

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0835/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001T18524-011-01, 050GYR988T00425-010-00, 050GYR988T00425-023-00, 050GYR988T00425-024-00, 050GYR988T00425-025-00, 050GYR988T00425-026-00, 050GYR988T00425-027-00, 050GYR988T00425-028-00, 050GYR988T00425-029-00, 050GYR988T00425-030-00, 050GYR988T00425-031-00, 050GYR988T00425-032-00, 050GYR988T00425-033-00, 050GYR988T00425-034-00, 050GYR988T00425-035-00, 050GYR988T00425-036-00, 050GYR988T00425-038-00, 050GYR988T00425-039-00, 050GYR988T00425-040-00, 050GYR988T00425-041-00, 050GYR988T00425-042-00, 050GYR988T00824-001-01, 050GYR988T00824-003-02, 050GYR988T00824-057-01, 050GYR988T00824-058-01, 050GYR988T00824-058-02, 050GYR988T00824-065-01, 050GYR988T01024-007-01, 050GYR988T01024-008-01, 050GYR988T01024-015-01, 050GYR988T02523-007-01, 050GYR988T02823-039-00-CM1, 050GYR988T424-009-CM1, 050GYR988T424-011-CM1, 050GYR988T424-015-CM1, 050GYR988T424-028-CM1, 988T00323-018-CM1, 988T00323-025-CM1, 988T00323-028-CM1 y 988T00323-034-CM1,** formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05074.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, nombre, cargo y firma así como número celular; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0836/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **040T01523-004-CM1, 040T01523-013-CM1, 040T01523-014-CM1, 040T01523-015-CM1, 040T01523-016-CM1, 040T01523-039-CM1, 040T01623-003-CM1, 040T01623-004-CM1, 040T01623-006-CM1, 040T01623-007-CM1, 040T01623-008-CM1, 040T01623-009-CM1,**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01623-010-CM1, 040T01623-012-CM1, 040T01623-013-CM1, 040T01623-017-CM1, 040T01623-021-CM1, 040T01623-023-CM1, 040T01623-043-CM1, 040T01623-044-CM1, 040T01623-045-CM1, 040T01623-048-CM1, 040T01623-051-CM1, 040T01623-054-CM1, 040T01623-061-CM1, 040T01623-064-CM1, 040T01623-065-CM1, 050GYR040T00824-007-01, 050GYR040T00824-008-01, 050GYR040T00824-009-01, 050GYR040T00824-010-01, 050GYR040T00824-011-01, 050GYR040T00824-013-01, 050GYR040T00824-015-01, 050GYR040T00824-017-01, 050GYR975N00324-063-01, 050GYR975N01024-005-01, 050GYR975N01024-006-01, 050GYR975N01024-008-01 y 988T00323-027-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05075.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre, y firma, datos de INE; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0837/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-052-00-CM3, 012000991I17423-066-00-CM5, 012000991I17423-074-00-CM5, 012000991I17423-127-00-CM3, 012000991T17623-021-02, 012M7B997E11522033-03, 012M7B997I09623-008-02, 012M7B997I123071-CM6, 012M7B997I123074-CM2, 012M7B997I123100-CM2, 012M7B997I3623005-CM4, 012NEF001I00125-046-01, 012NEF001I02324-023-02, 012NEF001I02324-028-02, 012NEF001I02624-025-00-CM4, 012NEF001I03224-001-04, 012NEF001I03224-029-00-CM3, 012NEF001I11424-003-02, 012NEF001I18624-016-02, 012NEF001I19024-038-02, 012NEF001T14624-002-02, 012NEF001T18524-008-02, 050GYR047T00624-006-02, 050GYR120N01324-013-03, 050GYR988N00324-027-00-CM3, 050GYR988T00224-003-01, 050GYR988T00824-023-01, 050GYR988T00824-024-01, 050GYR988T00824-027-01, 050GYR988T00824-028-02, 050GYR988T00824-064-02, 12M7B997I123047-CM2, 988E02322009-CM1, 988T00323-015-CM1, 988T00323-016-CM1, 988T00323-08-CM1, 988T01723-018-CM1, 988T01723-055-CM1, 988T01723-078-CM1 y 988T1623-226-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05231.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, nombre, y firma, correo electrónico, CURP, nombre y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0838/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **019GYR019N1824-006-02, 019GYR019N1824-011-02, 050GYR019N02225-007-01, 050GYR120N01324-007-03, 050GYR120N01324-010-02, 050GYR120N01324-013-02, 050GYR988N00324-012-00-CM3, 050GYR988N00324-014-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM3, 050GYR988N00324-017-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM3, 050GYR988N00324-029-00-CM3, 050GYR988T00224-012-01, 050GYR988T00624-029-01, 050GYR988T00624-036-01, 050GYR988T00824-014-01, 050GYR988T00824-026-01, 050GYR988T00824-057-02, 050GYR988T00824-064-01, 050GYR988T01024-006-01, 050GYR988T01024-014-01, 050GYR988T02723-040-03, 050GYR988T02723-041-01, 050GYR988T02723-041-03, 050GYR988T02823-031-02, 050GYR988T02823-035-02, 050GYR988T02823-037-01, 050GYR988T03123-036-01, 050GYR988T424-004-CM1, 050GYR988T424-008-CM2, 050GYR988T424-017-CM1, 050GYR988T424-029-CM1, 988E02322011-CM1, 988T00323-031-CM1, 988T00323-038-CM1, 988T01723-082-CM1, 988T0723-035-CM1 y 988T1623-092-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/05232**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, cedula profesional, CURP, nombre, cargo y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0839/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

006400001N01125-001-00,	012NEF001I00825-002-00,
012NEF001I02925-042-00,	012NEF001I02925-044-00,
012NEF001I02925-047-00,	012NEF001I02925-046-00,
012NEF001I02925-048-00,	012NEF001I02925-049-00,
012NEF001I02925-050-00,	012NEF001I02925-051-00,
012NEF001I02925-053-00,	012NEF001I02925-052-00,
012NEF001I02925-054-00,	012NEF001I02925-055-00,
012NEF001I02925-056-00,	012NEF001I02925-057-00,
012NEF001I02925-058-00,	012NEF001I02925-059-00,
012NEF001I02925-060-00,	012NEF001I02925-062-00,
012NEF001I02925-063-00,	012NEF001I02925-064-00,
012NEF001I02925-065-00,	050GYR988T00425-005-00,
050GYR988T00425-006-00,	050GYR988T00425-007-00,
050GYR988T00425-008-00,	050GYR988T00425-009-00,
050GYR988T00425-010-00,	050GYR988T00425-011-00,
050GYR988T00425-012-00,	050GYR988T00425-013-00,
050GYR988T00425-014-00,	050GYR988T00425-015-00,
050GYR988T00425-016-00,	050GYR988T00425-017-00,
050GYR988T00425-018-00,	050GYR988T00425-019-00,
050GYR988T00425-020-00,	050GYR988T00425-021-00 y 050GYR988T00425-022-00,

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05234**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0840/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-034-00-CM3, 012000991I17423-046-01 U230613, 012000991I17423-063-02 U230630, 012000991I17423-102-01 U230663, 012000991I17423-140-02 U230702, 012000991I17423-160-00-CM4 U240425-CM4, 012000991T17623-004-00-CM4, 012000991T17623-021-03 U230509, 012M7B997I123034-CM2, 012M7B997I123089-CM1, 012NEF001I01225-001-01, 012NEF001I02624-005-01, 012NEF001I02624-011-00-CM3, 012NEF001I02624-024-00-CM4, 012NEF001I02624-025-00-CM5, 012NEF001I02624-037-02, 012NEF001I02925-041-00, 012NEF001I02925-043-00, 012NEF001I02925-045-00, 012NEF001I03224-005-01, 012NEF001I03224-039-02, 012NEF001I11724-005-01, 012NEF001I18624-005-01, 012NEF001I19024-013-02, 012NEF001I19024-017-02, 012NEF001I19024-018-02, 012NEF001I19024-028-03, 012NEF001I19124-001-01, 012NEF001I19124-017-02, 012NEF001T01824-002-00-CM4, 012NEF001T01824-023-02, 012NEF001T02524-008-02, 012NEF001T05324-002-02, 012NEF001T08324-001-01, 012NEF001T11924-001-02, 050GYR988N00324-017-00-CM3, 050GYR988N00324-027-00-CM2, 050GYR988T02723-040-02, 050GYR988T424-012-CM1 y DC215249-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05235.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena, certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0841/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-012-00-CM2, 012NEF001I02925-061-00, 012NEF001I02925-066-00, 019GYR019N1824-014-02, 040T01523-002-CM1, 040T01523-019-CM1, 040T01523-021-CM1, 040T01523-029-CM1, 040T01523-030-CM1, 040T01523-031-CM1, 040T01523-032-CM1, 040T01523-034-CM1, 040T01523-043-CM1, 040T01523-051-CM1, 050GYR019N02624-001-00-CM3, 050GYR988N00324-003-00-CM2, 050GYR988N00324-028-00-CM3,**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR988N00324-031-00-CM3, 050GYR988T00224-007-01, 050GYR988T00824-019-01,
050GYR988T00824-044-01, 050GYR988T00824-045-01, 050GYR988T00824-050-01,
050GYR988T00824-052-01, 050GYR988T00824-076-02, 050GYR988T01024-001-01,
050GYR988T01024-017-01, 050GYR988T02723-036-02, 050GYR988T02723-036-03,
050GYR988T02723-038-01, 050GYR988T02823-032-01, 050GYR988T02823-036-01,
050GYR988T02823-036-03, 050GYR988T424-005-CM1, 050GYR988T424-025-CM1, 988T00323-011-
CM1, 988T00323-020-CM1, 988T01723-003-CM1, 988T01723-006-CM1 y 988T01723-060-CM1,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/05236.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0842/07/2025. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0843/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **201** instrumentos contractuales, correspondientes a 2024, denominados D244018, D244015, D244012, D244013, D244016, D244017, D244014, D244011, 244022, D244023, D4M0051, D244019, D244020, D244021, D244028, C4M0056, D244026, D244031, S202430, S202431, S202432, D244027, D244030, D244032, BI202433, BI202434, BI202435, D244029, BI202436, BI202437, BI202438, BI202439, BI202440, BI202441, BI202442, D244033, S4M0077, S202443, D244034, S4M0083, S4M0088, S4M0081, S202444, S4M0089, S202445, S202446, D244035, S202447, S202448, D244042, D244043, D244037, D244038, D244045, D244046, D244047, D244044, D244036, D244039, D244040, D244041, D4M0096, D244050, C202449, S202450, D244048, S4M0097, D244049, BI202451, S202452, D244051, D244052, D244053, D244054, D244055, D244056, D4M0102, D4M0103, D244057, D244058, D244059, D4M0105, S4M0108, S202453, D4M0112, D4M0113, S202454, S202455 S202456, S4M0121, D244060, D244061, D244062, D4M0146, D244063, S4M0123, D4M0128, D4M0144, D4M0145, S202457, D244064, BI202458, S4M0150, D244066, S202459, D4M0151, S4M0155, D244067, D4M0162, S4M0157, D244069, D244071, D244070, D244072, D244073, D244074, S202460, D4M0175, D4M0174, BI202461, S3M0180, S3M0182, S3M0184, S202401, D3M0190, S3M0179, S3M0181, S3M0183, S3M0189, S3M0191, P3M0194, P3M0243, S202402, S202403, S202404, S3M0202, S202411, S202412, S202413, S202414, S3M0209, S3M0218, P3M0215, P3M0216, D3M0213, D3M0214, S3M0222, D3M0206, S202405, S202406, S202407, S202408, S202409, S202410, S3M0210, S3M0212, S3M0211, S3M0219, S202415, D3M0221, D3M0231, D3M0232, D3M0233, D3M0234, D3M0235, D3M0236, S202419, S202416, S202417, S202418, S202421, S202422, S202420, D233042, D4M0002, D4M0003, D244001, D4M0011, D4M0012, S4M0014, S4M0013, S202423, CCO-A-24-32-2508-363, S202424, S4M0029, S202425, S202426, D244004, D244005, D244006, D244007, D244008, D244010, D244025, S202427, D244002, D244003, S202428, D244009, D244024 y S202429, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz sur, a través de los oficio 328001150100/1205/2024 y 328001500900/0612/2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado datos del acta de nacimiento, nacionalidad, datos del INE y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0844/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **110** instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados **22_U_0148_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0301_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0684_2021 7MO CONVENIO, 22_U_0692_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0693_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0720_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0721_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0723_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0724_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0806_2022 8VO CONVENIO, 22_U_0808_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0897_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0959_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0961_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0962_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0980_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0981_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0982_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0983_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0984_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0985_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1094_2024 4TO CONVENIO, 22_U_1096_2022 6TO CONVENIO, 22_U_1097_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1099_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1100_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1152_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1278_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1639_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1679_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1680_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1708_2022 5TO CONVENIO, C4M0015 1ER CONVENIO, C4M0018 1ER CONVENIO, C4M0019 1ER CONVENIO, C4M0037 1ER CONVENIO, C4M0053 1ER CONVENIO, C4M0067 1ER CONVENIO, C5M0044, D22ABT2401 1ER CONVENIO, D22ABT2406 1ER CONVENIO, D22ABT2504, D22DSG2508, D22SEI2407 1ER CONVENIO, D22SEI2413 1ER CONVENIO, D22SEI2414 1ER CONVENIO, D22SEI2503, D244009 2DO CONVENIO, D4M0031 2DO CONVENIO, D4M0032 1ER CONVENIO, D4M0033 1ER CONVENIO, D4M0035 1ER CONVENIO, D4M0042 1ER CONVENIO, D4M0051 2DO CONVENIO, D4M0055 1ER CONVENIO, D4M0061 1ER CONVENIO, D4M0066 1ER CONVENIO, D5M0003, D5M0015, D5M0017, D5M0018, D5M0026, D5M0040, D5M0041, D5M0051, D5M0054, DSGN2224110207 1ER CONVENIO, DSGN2224110504 1ER CONVENIO, DSGN2224110505 1ER CONVENIO, DSGN2224242101 1ER CONVENIO, DSGN7224242102 1ER CONVENIO, S4M0010 1ER CONVENIO, S4M0012 1ER CONVENIO, S4M0014 1ER CONVENIO, S4M0016 1ER CONVENIO, S4M0023 1ER CONVENIO, S4M0038 1ER CONVENIO, S4M0045 1ER**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CONVENIO, S4M0047 2DO CONVENIO, S4M0048 1ER CONVENIO, S4M0049 2DO CONVENIO, S4M0058 2DO CONVENIO, S4M0132 1ER CONVENIO, S4M0140 1ER CONVENIO, S4M0167 1ER CONVENIO, S4M0170 1ER CONVENIO, S4M0171 1ER CONVENIO, S4M0176 2DO CONVENIO, S4M0178 2DO CONVENIO, S5M0001, S5M0002, S5M0014, S5M0016, S5M0019, S5M0025, S5M0036, S5M0037, S5M0038, S5M0039, S5M0042, S5M0045, S5M0046, S5M0047, S5M0048, S5M0049, S5M0052, S5M0053, S4M0177 2DO CONVENIO, D5M0043 y D5M0055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001 150100/CAE/0973/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, correo electrónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, certificado, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0845/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, correspondientes a 2025, denominados ABT-P-25-05-1018-0047, S5M0039, D5M0037, D5M0107, S5M0106, CCO-A-25-05-1009-0055, S5M0104, S5M0100, S5M0102, D255005, D5M0099, S5M0098, D255004, S5M0080, S5M0085, S5M0088, S5M0092, S5M0093, S5M0095, S5M0096, C5M0094, SEI-P-25-05-1017-0054, DSG-A-25-05-1015-0053, D5P0015, D5P0014, D5P0013, D5P0010, D5P0009, D5P0007 y D5P0004, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 058001150100/DABCS0131/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono, certificado y cadena original; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014173 | ➤ 340018000046925 | ➤ 340018000045625 |
| ➤ 340018000045025 | ➤ 340018000196225 | ➤ 330018025008099 |
| ➤ 340018000047125 | ➤ 340018000084725 | ➤ 330018025015072 |
| ➤ 330018025015074 | ➤ 340018000095025 | ➤ 330018025015073 |
| ➤ 330018025015082 | ➤ 340018000047025 | ➤ 330018025015076 |
| ➤ 330018025015084 | | |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000047725 | ➤ 340018000218325 | ➤ 340018000200825 |
| ➤ 340018000118925 | ➤ 340018000192225 | ➤ 330018025004572 |
| ➤ 340018000212325 | ➤ 340018000011425 | ➤ 340018000111825 |
| ➤ 330018025014964 | ➤ 330018025007392 | ➤ 340018000003425 |
| ➤ 340018000231425 | ➤ 340018000066225 | ➤ 340018000153625 |
| ➤ 340018000204825 | ➤ 340018000171725 | ➤ 340018000229725 |
| ➤ 340018000247325 | ➤ 340018000257725 | ➤ 340018000252325 |
| ➤ 340018000077625 | ➤ 330018025015287 | ➤ 340018000152025 |
| ➤ 340018000209425 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000026625 | ➤ 340018000216525 | ➤ 330018025014125 |
| ➤ 340018000145225 | ➤ 340018000230325 | ➤ 330018025015385 |
| ➤ 340018000198525 | ➤ 340018000103925 | ➤ 330018025015610 |
| ➤ 340018000173125 | ➤ 340018000185625 | ➤ 340018000200525 |





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000012225 | ➤ 340018000071125 | ➤ 340018000009225 |
| ➤ 340018000059425 | ➤ 340018000061425 | ➤ 340018000068925 |
| ➤ 340018000031925 | ➤ 340018000044925 | ➤ 340018000014125 |
| ➤ 340018000032325 | ➤ 330018025015947 | ➤ 340018000070425 |
| ➤ 340018000039925 | ➤ 340018000020825 | ➤ 340018000061725 |
| ➤ 340018000046625 | ➤ 330018025015549 | ➤ 340018000026325 |
| ➤ 340018000051825 | ➤ 340018000033025 | ➤ 340018000040825 |
| ➤ 340018000020925 | ➤ 340018000068625 | |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000148225 | ➤ 330018025014820 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0846/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0847/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0848/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0849/07/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

[Firma manuscrita]
[Iniciales]
[Votación]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0850/07/2025.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

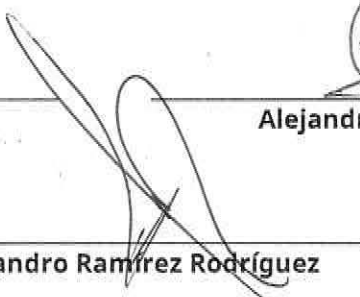
ACUERDO CTSP-0851/07/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025004572**. La **inexistencia**, toda vez que no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 0093-9 de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 2690-1, toda vez que no cuenta con el dato estadístico de la CURP, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos fracción IV del artículo 55 y fracción III del 84 de la LGPDPPSO.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de julio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx